



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL NORTE
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE PACASMAYO

CONVENIO ESPECIFICO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCARIO-CETPRO SAN PEDRO DE LLOC Y EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE PACASMAYO

Conste por el presente convenio de cooperación interinstitucional que celebran de una parte el **CETPRO SAN PEDRO DE LLOC**, con domicilio legal en Jr. Progreso Mz.51, Lote 7 , San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo , Región La Libertad, representando por su Directora Licenciada **MARIA HAYDEE TORRES URTECHO** , identificando con DNI 19238190 , con domicilio en el Jirón Progreso MZ. 51 Lote 7 -San Pedro de Lloc , a quien en adelante se le denominara “ **CETPRO SAN PEDRO DE LLOC** ” ; y de la otra parte el **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE PACASMAYO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCARIO** , Representando por el Director General de la Oficina Regional Norte, **LUIS MARTIN FERNANDEZ RUIZ** , Identificando con DNI N° 16759080 , con domicilio legal en la Av. Ancash N° 880 a quien en adelante se le denominará “**E. P. PACASMAYO – INPE**”; en los términos y condiciones siguientes

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y PARTES

Que, con fecha 06 de agosto del año 2018, las partes el MINEDU y el INPE suscribieron un **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL N° 342-2018-MINEDU**, el cual tiene entre sus objetivos, Establecer mecanismos de coordinación, cooperación y asistencia entre las partes, para desarrollar procesos educativos de calidad y pertinencia en Jóvenes y Adultos Privados de Libertad, a través de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva. Asimismo, promover la Educación inicial a niños (as) de cero (0) a (03) años, cuyas madres se encuentran privadas de libertad, con el fin de lograr su desarrollo integral acorde con la Política Educativa Nacional.

Que, al existir en la ciudad de San Pedro de Lloc el “**CETPRO SAN PEDRO DE LLOC**” correspondiente al MINEDU, lugar donde también se encuentra ubicado el “**E.P. PACASMAYO- INPE**”, ambas entidades correspondientes se tendría poderío para suscribir el presente convenio específico.

“**CETPRO SAN PEDRO DE LLOC**”, es una Institución educativa pública con Código Local 480311, Código Modular 393801 y Resolución RD.USE-P-N°-08-06, quien brinda los Programas de Estudio de Panadería y Pastelería, Corte y

Ensamblaje, Peluquería y Barbería y Hostelería y Turismo con los módulos ocupacionales de Técnicas Culinarias , Fuente de Soda, servicio educativo en con la finalidad de formar integralmente a las personas adolescentes, jóvenes y mayores que interrumpieron sus estudios por problemas diversos.

"E.P PACASMAYO – INPE", constituye una unidad orgánica de línea de la Oficina Regional Norte, encargada de dar cumplimiento a la ejecución de las penas privativas de la libertad y dar ingreso a un interno por mandato judicial, coadyuvando a la adecuada política penitenciaria, orientada a la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad y al establecimiento y mantenimiento de la infraestructura penitenciaria, así como del marco de seguridad necesaria para el tratamiento a través de los procesos y programas que ejecuta..

CLAUSULA SEGUNDA: **BASE LEGAL**

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento.
- 2.3 Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial.
- 2.4 Ley N° 29600, que fomenta la inserción escolar por embarazo.
- 2.5 Decreto Supremo N° 010 - 2012 ED. que aprueba el Reglamento de Ley N°29729, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas.
- 2.6 Resolución Directiva N° 0562-2010-ED. Que aprueba la Directiva N° 041-2010-VMGP/DIGEBA/DPEBA de fecha 23 de julio 2010, "Evaluación de los Aprendizajes Básica Alternativa "(Pruebas de Ubicación).
- 2.7 Resolución de la secretaría general N° 613-2014 MINEDU, que aprueba "Normas y orientaciones por la organización y funcionamiento de la forma de atención a distancia en el cielo Avanzado de los Centros de Educación Básica Alternativa Público y Privados"
- 2.8 R. M. N° 276-2009-ED. Aprobación DCBN (Diseño Curricular Básica Nacional) de EBA (Educación Básica Alternativa)
- 2.9 Resolución Viceministerial N° 273-2020-MINEDU
- 2.10 Reglamento interno del CEBA.
- 2.11 Decreto legislativo N° 654 Código de Ejecución Penal y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2003-JUS.
- 2.12 Directiva del año escolar 2023
- 2.13 Otras normas internas del "**CETPRO SAN PEDRO DE LLOC**" y el "**E.P. PACASMAYO – INPE**".

CLÁUSURA TERCERA: **FIN Y OBJETIVO DEL CONVENIO**

FIN: Planificar, coordinar y ejecutar programas de formación y cooperación cultura destinadas a satisfacer necesidades de ambas instituciones.

OBJETIVO: El presente CONVENIO tiene por objeto establecer las condiciones de mutua colaboración entre ambas partes, a fin de formalizar la intención de formar integralmente a las internas en concordancia con los lineamientos pedagógicos del Ministerio de Educación y las normas legales que rigen la educación en el CETPRO SAN PEDRO DE LLOC " En esa línea, los objetivos del presente son:

- a. Prever las condiciones para atender a las estudiantes
- b. Establecer las estrategias, horarios y formas de atención a las estudiantes
- c. Evaluar a las estudiantes para ubicarlas en los grados que les corresponde
- d. Certificar los resultados de las estudiantes al término del nivel, ciclo o programa.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS

"CETPRO SAN PEDRO DE LLOC"

- Matricular a las internas y determinar la forma de atención en la sede del Establecimiento Penitenciario de Pacasmayo, regularizar su situación escolar en forma oportuna en concordancia con las normas legales vigentes.
- Asignar la plaza de personal docente de acuerdo a su disponibilidad y perfil profesional de Educación Técnico Productiva, para la Opción Ocupacional de Hostelería y Turismo.
- Promover la capacitación a docentes y directivos del CETPRO SAN PEDRO DE LLOC y E.P Pacasmayo – INPE.
- Asesorar, supervisar y evaluar las acciones técnico – Pedagógicas que se desarrolle en la Institución Educativa.
- Brindar educación de acorde a la Opción Ocupacional de Hostelería y Turismo con los Módulos Ocupaciones de Técnicas Culinarias y Fuente de Soda a las estudiantes del CETPRO.
- Proponer el desarrollo de competencias laborales y capacidades emprendedoras, según las exigencias del mercado laboral.
- Promover una cultura emprendedora e innovadora que facilite la inserción laboral de los estudiantes y que los habilite para generar su propio empleo.
- Realizar la certificación de los estudiantes de la Opción Ocupacional Hostelería y Turismo, que lo soliciten y al concluir su Módulo.
- Otorgar Certificación Oficial y/o Constancia de Estudios a los estudiantes internos (as) del CETPRO SAN PEDRO DE LLOC en la Opción Ocupacional que se brinde luego de concluir el Módulo Ocupacional.
- El personal directivo y docente deberá respetar y cumplir las normas de seguridad y de educación penitenciaria.

CETPRO "SAN PEDRO"
Luis M. Haydee Torres Urtecho
DIRECTORA

Luis Martín Fernández Ruiz
Director General
OFICINA REGIONAL NORTE



“E.P PACASMAYO INPE “

- Brindar la información en forma clara y oportuna a la dirección del CETPRO SAN PEDRO DE LLOC, sobre las internas que necesitan Desarrollar competencias laborales y capacidades emprendedoras e innovadora que facilite la inserción laboral de los estudiantes y que los habilite para generar su propio empleo en concordancia con las normas legales vigentes; así como, apoyar en la gestión del **CETPRO SAN PEDRO DE LLOC** y apoyar con el material de aprendizaje de las internas.
 - Proporcionar la infraestructura, material educativo, mobiliario, útiles de oficina, herramientas y bienes de capital para el funcionamiento de la Institución Educativa en el Establecimiento Penitenciario.
 - Designar a un profesor del INPE como responsable del área de educación del establecimiento penitenciario quien realizará las coordinaciones administrativas y pedagógicas.
 - Orientar y asesorar en ciencia penitenciaria y tratamiento, al personal docente del CETPRO.
 - Velar por la seguridad individual del personal docente, infraestructura, equipos y materiales educativos.
 - Coordinar permanentemente con la dirección del “**CETPRO SAN PEDRO DE LLOC**” para un mejor cumplimiento del presente convenio.

CLAUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

Este convenio no exige presupuesto alguno, pero sí, ambas partes se comprometen a apoyarse mutuamente para desarrollar acciones educativas en beneficio de las privadas de la libertad.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio tendrá vigencia un año (01) calendario; contado a partir de la fecha de la suscripción; término que podrá ser prolongado por acuerdo de las partes; previa evaluación; en cuyo caso suscribirán la Adenda respectiva.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá ser modificado cuando las partes estimen pertinente realizarlo para su mejor entendimiento entre los mismos.

CLÁUSULA OCTAVO: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá ser resuelto cuando:

- 8.1 Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. Para tal efecto, la parte afectada solicitará a la otra parte por escrito, el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo no mayor de quince días calendario; vencido dicho plazo sin que se haya cumplido la obligación requerida, el convenio quedará resuelto de pleno derecho.
- 8.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La Resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de las partes lo comunique por escrito a la otra.
- 8.3 Por mutuo acuerdo. La Resolución surtirá plenos efectos en la fecha que las partes lo acuerden por escrito.
- 8.4 Por circunstancias de carácter económico y/o administrativas debidamente sustentadas.

CLÁUSULA NOVENA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Estas se resolverán acudiendo ante la autoridad local o la autoridad de la UGEL - PACASMAYO. En tal sentido, las partes aceptan la intervención de una tercera persona para resolver el conflicto, aceptando como fallo definitivo.

CLAUSULA DECIMA DISPOSICIONES FIANLES

- Cualquier punto no contemplado en el presente Convenio se resolverá mediante comunicación fluida y directa.
- En relación al cambio de domicilio de cualquiera de las partes, debe ser comunicado de inmediato, así como cualquier comunicado oficial que se tenga a bien realizar.

Cualquiera de las partes lo hará en las direcciones consignadas en la parte inicial del presente acuerdo, finalmente se firma el presente de mutuo acuerdo con dos ejemplares del mismo tenor.

San Pedro de Lloc 24 de mayo del 2023

~~CONVENIO~~
LUIS MARTIN FERNANDEZ RUIZ
DIRECTOR REGIONAL
OFICINA REGIONAL NORTE-CHICLAYO



MARIA HAYDEE TORRES URTECHO
DIRECTORA DEL CETPRO
SAN PEDRO DE LLOC

